

ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

En cumplimiento a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 se efectúa el presente estudio previo como soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Parques Nacionales Naturales de Colombia es una dependencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa y financiera. Parques Nacionales Naturales tiene entre otras funciones la de administrar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, velar por la protección del patrimonio natural y la diversidad biótica de la Nación, así como la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

En ese sentido, Parques Nacionales Naturales de Colombia -PNNC- mediante Resolución N° 029 del 07 de Octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis (6) Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.

Igualmente, según lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución N° 029 del 07 de Octubre de 2011, a la Dirección Territorial Orinoquía -DTOR- se adscriben las siguientes áreas del Sistema de Parques: Parque Nacional Natural Tinigua, Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos, Parque Nacional Natural El Tuparro, Parque Nacional Natural Chingaza y Parque Nacional Natural Chingaza. Que mediante Resolución No. 1441 del 31 de Julio de 2018 se declaró el Distrito Nacional de Manejo Integrado DNMI Cinaruco y asignado para su administración a la Dirección Territorial Orinoquía.

Así mismo, Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la Resolución 082 del 17 de marzo de 2021 realizó la distribución interna de los recursos de reactivación económica integrados en los proyectos de *“Fortalecimiento de la capacidad institucional de Parques Nacionales Naturales a nivel nacional”* y *“Administración de las áreas del sistema de parques nacionales naturales y coordinación del sistema nacional de áreas protegidas”* que aportarán al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022) Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad donde se establece la meta de 1.400.000 hectáreas bajo sistemas sostenibles de conservación (restauración, rehabilitación, recuperación, sistemas agroforestales, manejo forestal sostenible) y en cumplimiento de la meta presidencial relacionada con la siembra de 180 millones de árboles, en este sentido Parques Nacionales como autoridad ambiental y en el marco de la administración de las áreas Protegidas, adelantará acciones que buscan el cumplimiento de 2 objetivos en materia de restauración, el primero de ellos *“Implementar Sistemas de conservación por medio de acciones de restauración, rehabilitación y recuperación”* que tiene como metas: 1) la plantación de 1.688.000 mil individuos siendo de estos al menos 800.000 árboles, 2) acciones de restauración, rehabilitación, recuperación, monitoreo y mantenimiento sobre 5.937 hectáreas y 3) mantenimiento a material vegetal plantado para 152.200 individuos. El segundo objetivo *“Fortalecer acuerdos de conservación con comunidades locales”*, contempla las metas de generar o fortalecer acuerdos con 267 familias y crear 489 empleos.

De acuerdo con los compromisos de la entidad, la Dirección Territorial Orinoquía se ha vinculado aportando desde los Parques Nacionales Naturales Chingaza, Tinigua, Sierra de La Macarena, Cordillera de los Picachos y el Distrito Nacional de Manejo Integrado Cinaruco en los siguientes indicadores 1) la plantación o siembra de aproximadamente 332.621 individuos, 2) la generación de 48 empleos, 3) implementar acciones de restauración activa y sistemas sostenibles en aproximadamente 2.035,09 hectáreas, 4) la producción de 340.000 plántulas en 25 viveros y 5) la vinculación de familias campesinas en acuerdos.

El Parque Nacional Natural Chingaza se encuentra dentro de las 5 áreas protegidas priorizadas por el gobierno nacional través del sector ambiente y turismo, en la categoría (3) Empleo y Crecimiento: Aceleración de la economía y generación de empleo – Iniciativa Economía Naranja y Turismo, para generar oportunidad de desarrollo a través de una iniciativa transformacional intersectorial cuya meta corresponde al aumento del número de visitantes en (9) Parques Nacionales con vocación ecoturística, de 523.000 a 752.000 visitantes para el 2022

Aunado a lo anterior, el Parque Nacional Natural Chingaza viene trabajando desde el año 2019 y 2020 a través de la estrategia de Sistemas Sostenibles para la Conservación (SSC) con 35 familias en el municipio de San Juanito y un grupo de 25 familias campesinas del municipio de Choachí, que se encuentran en la Zona de Amortiguación y en áreas de interés para la conectividad ecológica del área protegida.

De acuerdo con el proceso de caracterización de los sistemas de producción realizado por el equipo del PNN Chingaza con la participación de las familias campesinas se concluyó: para el caso de los sistemas de producción del municipio de Choachí (veredas El Rosario, La Caja y Chatasuga), se caracterizan por ser fincas campesinas tradicionales de minifundio y microfundio, destinadas desde hace varias décadas a la pequeña ganadería bovina de doble propósito y en un porcentaje mucho menor a la agricultura. “Estos sistemas productivos están influenciados por las transformaciones territoriales generadas por la creación del PNN Chingaza y el Sistema de Abastecimiento de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá Chingaza, antiguamente las familias campesinas combinaban la producción agrícola con la ganadería, establecían sus cultivos y pastaban el ganado en la zona de páramo y subpáramo, en donde tienen varios predios, con la declaración del PNN Chingaza y la Reserva Forestal Protectora Río Blanco – Río Negro se prohibieron estos usos agropecuarios y las familias se establecieron en otros predios de menor tamaño en la parte baja (veredas El Rosario, La Caja y Chatasuga), años después la actividad agrícola fue desapareciendo y se dedicaron a la ganadería bovina”.

Entre el diagnóstico predial de las 25 familias, se identificó un solo tipo de sistema de producción: Sistema de producción de pequeña ganadería bovina tradicional, doble propósito y bajo modelo micro vertical que se caracteriza por su orientación doble propósito, prácticas tradicionales, pocos animales por familia, rotación de potreros, bajo nivel tecnológico y de infraestructura. En este sector las presiones hacia el área protegida se relacionan con la actividad ganadera que aún se mantiene en las zonas altas en algunos momentos de la rotación del ganado. Adicionalmente, en este sector se han identificado conflictos y tensiones por la interacción de las comunidades con el Oso Andino, debido a los ataques del Oso a los animales domésticos (especialmente el ganado bovino) que hacen parte de la economía familiar campesina.

En los análisis realizados por el equipo del PNN Chingaza durante el año 2019, se identificó que la conectividad del área protegida con otras áreas protegidas y ecosistemas estratégicos de la región central es baja debido a las dinámicas aceleradas de transformación del territorio, así mismo se concluyó que la conservación del área protegida depende en gran medida de los procesos y acciones de planeación y gestión ambiental que se desarrollen en el área de influencia y a la gestión articulada con diversos actores del territorio. Las presiones identificadas en este sector están asociadas al monocultivo de frijol bajo el modelo de producción convencional y a la ganadería de pequeña escala en las zonas altas, cerca al límite del área protegida.

De acuerdo con los análisis realizados por el equipo del PNN Chingaza, se concluyó que la gestión del manejo en este sector debe enfocarse hacia herramientas del paisaje que contribuyan en mejorar la conectividad ecológica y la reconversión de sistemas productivos convencionales hacia sistemas de producción sostenibles y sustentables, que contribuyan al ordenamiento ambiental y productivo del territorio. Por lo anterior, es esencial impulsar procesos que involucren de manera directa a las comunidades campesinas y las instituciones locales, en este sentido se identifican algunos elementos claves para la gestión del núcleo; la estrategia de sistemas sostenibles para la conservación, la suscripción de Acuerdos de Voluntades para la conservación, la conectividad ecológica y el fortalecimiento de la gobernanza ambiental.

En el proceso de planificación y concertación con las 35 familias campesinas del municipio de San Juanito, se determinó que los Acuerdos de Voluntades y Sistemas Sostenibles de Conservación a implementar tienen el objetivo de “fortalecer emprendimientos locales mediante iniciativas sostenibles y la conservación de microcuencas para contribuir al buen vivir de familias campesinas asentadas en zonas colindantes al PNN Chingaza y a la conectividad ecológica del área protegida en el municipio de San Juanito, Meta.

Las acciones a implementar se enmarcan en los siguientes componentes: 1) Autosuficiencia alimentaria y la generación de ingresos de las familias campesinas mediante modelos sostenibles y el impulso a emprendimientos locales; 2) Acciones de conservación (preservación y restauración) con enfoque de microcuenca en zonas aledañas al PNN Chingaza; 3) Fortalecimiento de capacidades para la gobernanza ambiental.

En el marco de lo anteriormente enunciado, y con el fin de continuar garantizando el cumplimiento de acciones tendientes a la vocación ecoturística reflejada en el aumento de visitantes al Parque, se identifica la necesidad de adquirir de manera estructural, la cual se encuentra orientada al cumplimiento de las metas del Plan anual de infraestructura del Parque Nacional Natural Chingaza, el cual se basa en el alcance establecido para el año 2023 en el Plan de Ordenamiento Ecoturístico, así como para la materialización de los Acuerdos de Voluntades y Sistemas Sostenibles de Conservación. El enfoque del material a adquirir estará direccionado en 4 objetivos específicos:

1. MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS ASOCIADOS AL TURISMO DE NATURALEZA El mantenimiento preventivo y correctivo del sendero Laguna Seca asociado al nuevo trazado del mismo (Laguna Seca – El Pulpito) el mejoramiento del sendero Lagunas de Buitrago con soluciones en infraestructura liviana y la construcción del sendero Vehicular con un total de 5 estaciones ubicadas a lo largo de la franja vial que cruza por el ala occidental del área protegida (Vereda Buenos Aires – Laguna de Chingaza, los cuales estarán a cargo del PNN Chingaza.
2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS SEDES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS del área protegida, específicamente en las siguientes actividades: Mantenimiento y mejoramiento de las fachadas y cubiertas del bloque de infraestructuras “antiguas” del centro de visitantes en Siecha para culminar la construcción de la nueva eco tienda, la enfermería y el auditorio para visitantes manteniendo el mismo discurso arquitectónico de las nuevas infraestructuras; el mantenimiento de la “Camareta” asociado a la impermeabilización y limpieza de fachada, cambio de piezas en mal estado y rectificación de elementos con deflexiones significativas; El mantenimiento preventivo de los cielo raso de la sede La Paila, los cuales estarán a cargo del PNN Chingaza.
3. Se dispondrá parte del material para cumplir con la meta de MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS EN EL PLAN DE MANTENIMIENTO DE VALLAS DE PNN CHINGAZA con proyección de cumplir la meta de 50 vallas recuperadas en los sectores de Fómeque, San Juanito y Palacio, los cuales estarán a cargo del PNN Chingaza.
4. Dar cumplimiento a los Acuerdos de Voluntades y Sistemas Sostenibles de Conservación, los cuales tienen el objetivo de “fortalecer emprendimientos locales mediante iniciativas sostenibles y la conservación de microcuencas por parte de las familias en zonas colindantes, a efectos de promover los siguientes procesos: 1) Autosuficiencia alimentaria y la generación de ingresos de las familias campesinas mediante modelos sostenibles y el impulso a emprendimientos locales; 2) Acciones de conservación (preservación y restauración) con enfoque de microcuenca en zonas aledañas al PNN Chingaza; 3) Fortalecimiento de capacidades para la gobernanza ambiental.

Así las cosas, considerando que se pretende el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se adelantará el proceso de selección a través de la modalidad Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015., en atención al presupuesto oficial del presente proceso, asignado para el Parque Nacional Natural Chingaza de conformidad con la Resolución 379 de distribución de presupuesto vigencia 2023

1. OBJETO A CONTRATAR

Adquisición de madera para el mantenimiento de la infraestructura e implementación de sistemas sostenibles de conservación del PNN Chingaza y su zona de influencia.

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
11121600	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Productos no comestibles de planta y silvicultura	Madera	Madera
11122006	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Productos no comestibles de planta y silvicultura	Productos de Madera Diseñados	Madera tratada

11121604	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Productos no comestibles de planta y silvicultura	Madera	Madera Blanda
11121610	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Productos no comestibles de planta y silvicultura	Madera	Maderas Duras
11121617	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Productos no comestibles de planta y silvicultura	Madera	Madera de Roble
11121615	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Productos no comestibles de planta y silvicultura	Madera	Madera de Alamo

2.1.1. Descripción Técnica de los Bienes

# ÍTEM	MUNICIPIO	SITIO DE ENTREGA	# ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	FOMEQUE	RUTA MONTERREDONDO: Ingreso de Bogotá al municipio La Calera Cundinamarca tiempo (30 minutos) en flota, de la Calera a PNN Chingaza municipio de Fomeque sector Monterrendondo Tiempo (2 horas) en camioneta por vía destapada, (se aclara que es en jurisdicción del municipio de Fomeque, Cundinamarca, mas no es en la población urbana de Fomeque	Larguero 4 cm X 9 cm x 3 m	Sección de madera estructural (Larguero 9 cm x 4 cm x 300 cm) de madera tipo: Patula ò Caribe inmunizada bajo el sistema vacío presión, con sales CCA 9.4 kg/m3 tipo koppers, bajo estándares de calidad que permitan dar garantía contra hongos, insectos perforadores y pudrición por 20 años.	UN	450
2			Tablon 4 cm X 19 cm x 3 m	Sección de madera estructural (Larguero 19 cm x 4 cm x 300 cm) de madera tipo: Patula ò Caribe inmunizada bajo el sistema vacío presión, con sales CCA 9.4 kg/m3 tipo koppers, bajo estándares de calidad que permitan dar garantía contra hongos, insectos perforadores y pudrición por 20 años.	UN	450
3			Tabla 4 cm X 14 cm x 3 m	Sección de madera estructural (Larguero 14 cm x 4 cm x 300 cm) de madera tipo: Patula ò Caribe inmunizada bajo el sistema vacío presión, con sales CCA 9.4 kg/m3 tipo koppers, bajo estándares de calidad que permitan dar garantía contra hongos, insectos perforadores y pudrición por 20 años.	UN	450

# ÍTEM	MUNICIPIO	SITIO DE ENTREGA	# ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
4			Columna 9 cm X 9 cm x 3 m	Columna de madera estructural (Larguero 9 cm x 9 cm x 300 cm) de madera tipo: Patula ò Caribe inmunizada bajo el sistema vacío presión, con sales CCA 9.4 kg/m3 tipo koppers, bajo estándares de calidad que permitan dar garantía contra hongos, insectos perforadores y pudrición por 20 años.	UN	400
5			alfarda de diametro Ø= 12 cm x 4 m	Pilote de madera estructural (Rollizo de diametro Ø= 12 cm x 3 m) de madera tipo: Patula ò Caribe inmunizada bajo el sistema vacío presión, con sales CCA 9.4 kg/m3 tipo koppers, bajo estándares de calidad que permitan dar garantía contra hongos, insectos perforadores y pudrición por 20 años.	UN	80
6			alfarda de diametro Ø= 14 cm x 4 m	Pilote de madera estructural (Rollizo de diametro Ø= 14 cm x 3 m) de madera tipo: Patula ò Caribe inmunizada bajo el sistema vacío presión, con sales CCA 9.4 kg/m3 tipo koppers, bajo estándares de calidad que permitan dar garantía contra hongos, insectos perforadores y pudrición por 20 años.	UN	80
7			Tablilla de piso 1.8 cm x 8 cm	Sección de madera estructural (Tablilla de piso 1.8 cm x 8 cm x 300 cm) de madera tipo: Patula ò Caribe inmunizada bajo el sistema vacío presión, con sales CCA 9.4 kg/m3 tipo koppers, bajo estándares de calidad que permitan dar garantía contra hongos, insectos perforadores y pudrición por 20 años.	m2	400
8			Tablilla de forro 1.6cm x 8 cm	Sección de madera estructural (Tablilla de forro 1.6 cm x 8 cm x 300 cm) de madera tipo: Patula ò Caribe inmunizada bajo el sistema vacío presión, con sales CCA 9.4 kg/m3 tipo koppers, bajo estándares de calidad que permitan dar garantía contra hongos, insectos perforadores y pudrición por 20 años.	m2	400

# ÍTEM	MUNICIPIO	SITIO DE ENTREGA	# ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
9			Tablilla de techo 1cm x 8 cm	Sección de madera estructural (Tablilla de techo 1 cm x 8 cm x 300 cm) de madera tipo: Patula ò Caribe inmunizada bajo el sistema vacío presión, con sales CCA 9.4 kg/m3 tipo koppers, bajo estándares de calidad que permitan dar garantía contra hongos, insectos perforadores y pudrición por 20 años.	m2	400
10			Tablilla Botagua 14cm x 2.3cm x 3m	Sección de madera estructural (Tablilla para exterior Botagua 14 cm x 2.3 cm x 300 cm) de madera tipo: Patula ò Caribe inmunizada bajo el sistema vacío presión, con sales CCA 9.4 kg/m3 tipo koppers, bajo estándares de calidad que permitan dar garantía contra hongos, insectos perforadores y pudrición por 20 años.	UN	400
11			Tablilla de piso para exteriores 10 cm x 2 cm	Sección de madera estructural (Tablilla de piso para exteriores 10 cm x 2 cm x 300 cm) de madera tipo: Patula ò Caribe inmunizada bajo el sistema vacío presión, con sales CCA 9.4 kg/m3 tipo koppers, bajo estándares de calidad que permitan dar garantía contra hongos, insectos perforadores y pudrición por 20 años.	m2	400
12			Tabla Machiembrada de 20 cm x 2.5 cm x 4 mts	Sección de madera estructural (Tablilla de piso 1.8 cm x 8 cm x 300 cm) de madera tipo: Patula ò Caribe inmunizada bajo el sistema vacío presión, con sales CCA 9.4 kg/m3 tipo koppers, bajo estándares de calidad que permitan dar garantía contra hongos, insectos perforadores y pudrición por 20 años.	UN	400

ITEM	MUNICIPIO	SITIO ENTREGA	MATERIAL O INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD
13	CHOACHÍ	Polideportivo escuela Vereda el Rosario Municipio de Choachí	Poste de eucalipto inmunizado de 10 cm x 10 cm por 2.10 m de largo, totalmente cuadrados con cero corteza y con punta. Garantizar proceso de inmunizado.	unidades	30
14	CHOACHÍ	Polideportivo escuela Vereda el Rosario Municipio de Choachí	Poste de eucalipto inmunizado de 10 cm x 10 cm por 1.70 m de largo, totalmente cuadrados con cero corteza y con punta. Garantizar proceso de inmunizado.	Unidad	1560

15	FOMEQUE	Finca El Pino Vereda Quebrada Blanca - Fomeque	Poste de eucalipto inmunizado de 10 cm x 10 cm por 1.70 m de largo, totalmente cuadrados con cero corteza y con punta.	unidad	240
16	FOMEQUE	Finca El Pino Vereda Quebrada Blanca - Fomeque	Estacon de Ø10 cm x 3 mt, de madera de eucalipto. En estado seco, totalmente cuadrados, no orillos.	Unidad	14
17	FOMEQUE	Finca El Pino Vereda Quebrada Blanca - Fomeque	Tabla 2x19cm x3m Piezas de madera maciza obtenidas por el aserrado del árbol con caras paralelas entre sí y cantos perpendiculares a las mismas.	Unidad	20
18	FOMEQUE	Finca El Pino Vereda Quebrada Blanca - Fomeque	Correa 4x8x 4m Piezas de madera maciza obtenidas por el aserrado del árbol con caras paralelas entre sí y cantos perpendiculares a las mismas.	Unidad	36
19	LA CALERA	Vereda Mundo Nuevo - Finca San Luis	Columnas de madera de eucalipto totalmente cuadrados, no orillos. 10x10cm x 3 metros largo	unidad	15
20	LA CALERA	Vereda Mundo Nuevo - Finca San Luis	Repisas madera 3 mts, de madera de eucalipto totalmente cuadrados, no orillos. de 4cm x 8cm x 3 metros de largo	unidad	20
21	LA CALERA	Vereda Mundo Nuevo - Finca San Luis	Tablas de madera lijadas, 3cm de grosor por 25cm de ancho por 3m de largo	unidad	85
22	LA CALERA	Vereda Mundo Nuevo - Finca San Luis	Listones de madera inmunizados 2cm ancho x 1cm grueso x 2,50 cm de largo	unidad	12
23	SAN JUANITO	casco urbano - Salón colegio internado J.F.K.	Postes en madera inmunizados alfarda medidas 2 mts de alto por 4 pulgadas de diámetro garantía de 20 años	unidad	275
24	SAN JUANITO	casco urbano - Salón colegio internado J.F.K.	Tutores en madera inmunizados alfarda medidas 3 mts de alto por 4 pulgadas de diámetro garantía de 20 años	unidad	1020
25	SAN JUANITO	casco urbano - Salón colegio internado J.F.K.	listones inmunizados de 8cm ancho x 4cm grueso x 4m de largo	unidad	20
26	SAN JUANITO	casco urbano - Salón colegio internado J.F.K.	Tablas de pino patula inmunizadas, 23cm ancho x 3cm de grueso x 3cm de largo	unidad	20

OBSERVACIONES:

- El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en el numeral 2.1.1. del estudio previo, de acuerdo con los cuadros anteriores, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas exigidas.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio del mercado.
- La nudosidad es la permitida por la norma NTC 2500.
- No incluye acabados en pintura.

2.1.3.1 Obligaciones Generales del Contratista

1. Entregar la totalidad de los insumos en los lugares definidos en las especificaciones técnicas para el PNN Chingaza, de acuerdo al ítem 2.1.
2. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones (si las hubiere).
3. Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones definitivo, la ficha técnica, las adendas del pliego de condiciones, y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
4. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista)

en un término de cinco (5) días hábiles, efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.

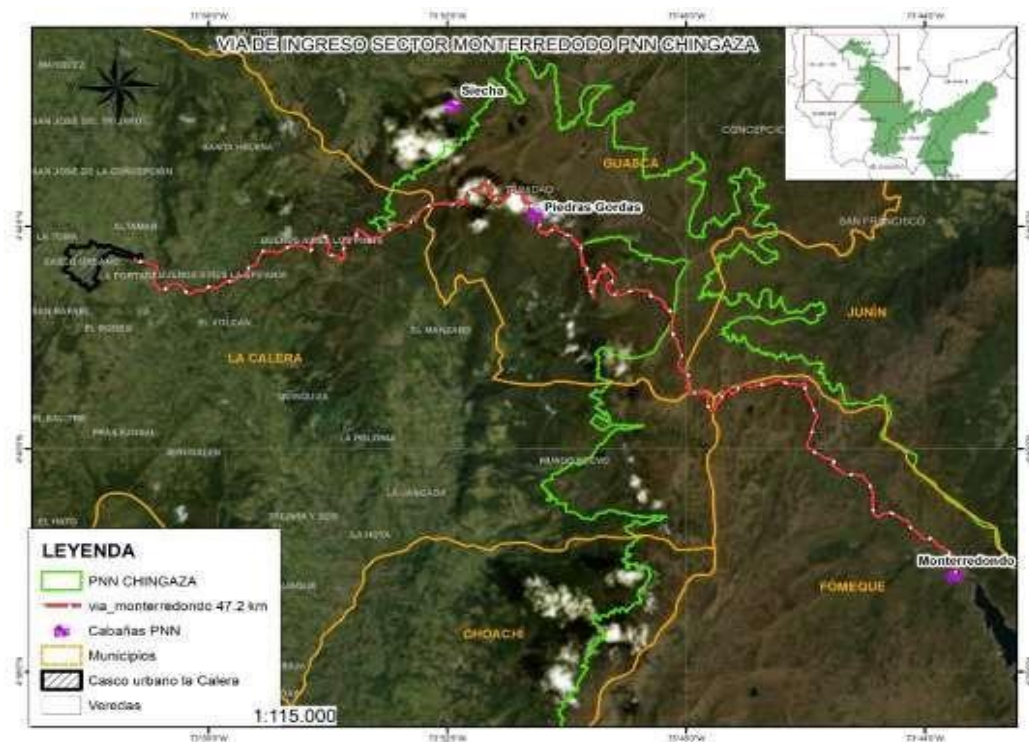
5. Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
8. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al contrato.
12. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor del mismo.
13. Mantener enterada a PARQUES a través del supervisor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto (si la hubiere) con su respectivo soporte y el avance del contrato.
14. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la Entidad.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
16. Pagar a PARQUES todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.
17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a PARQUES por el incumplimiento del contrato.
18. Entregar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista.
19. Ejecutar las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquéllas indicadas en el documento de invitación pública, las adendas y en la aceptación de oferta.
20. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.

2.1.3.2 Obligaciones Específicas del Contratista

El contratista se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Entregar los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas en los lugares contemplados en el numeral 2.1. del estudio previo.

RUTA MONTERREDONDO: Ingreso de Bogotá al municipio La Calera Cundinamarca tiempo (30 minutos) en flota, de la Calera a PNN Chingaza municipio de Fomeque sector Monterrendondo Tiempo (2 horas) en camioneta por vía destapada, (se aclara que es en jurisdicción del municipio de Fomeque, Cundinamarca, mas no es en la población urbana de Fomeque



2. Entregar los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas en los puntos de entrega relacionados en los documentos precontractuales.
3. Garantizar la entrega de los bienes requeridos dentro de los plazos establecidos, los cuales, deben ser presentados debidamente empacados, embalados y protegidos para soportar el almacenamiento temporal.
4. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por PARQUES, también el riesgo y propiedad de los mismos hasta que se realice el recibo parcial o total a satisfacción, de conformidad con los pedidos realizados, por PARQUES en el lugar indicado en el literal A para la entrega de estos.
5. Mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
6. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término de cinco (05) días hábiles efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado para la entrega de los equipos.
7. Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características requeridas y de la mejor calidad, al igual que garantizar aquellos elementos que sean de uso sensible.
8. Asumir los gastos de empaque, embalaje, transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos a adquirir.
9. Garantizar que, durante el tiempo de la garantía ofrecida, los materiales que tengan defectos de fabricación, sean cambiados por elementos nuevos con las mismas o superiores características técnicas, dichos elementos serán suministrados por el contratista sin costo alguno para la entidad dentro de un término no superior a los ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación, vía e-mail o telefónica, realizada por el supervisor del contrato.
10. Cumplir Las demás obligaciones que se deriven de los presentes estudios previos y de la naturaleza del contrato.

2.1.4 Obligaciones de Parques Nacionales.

- a) Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
- b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
- c) Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
- d) Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
- e) Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
- f) Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
- g) Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE COMPRAVENTA

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será DOS MESES, contados a partir del perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato.

2.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor presupuestado se encuentra amparado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP: 14323

ENTIDAD: SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES.

NIT: 901.037.393-8

DEPENDENCIA: 801 PARQUES GG-DTOR DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA

CODIGO USO PRESUPUESTAL: C-3202-0900-8-0-3202010-02

PROYECTO DE INVERSIÓN: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ECOTURISMO EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS - ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA TASA POR USO DE AGUA PARA LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN ÁREAS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES

CUENTA: INVERSION RECURSO: 20

OBJETO: 74030-74040 ADQUISICIÓN DE MADERA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SOSTENIBLES DE CONSERVACIÓN DEL PNN CHINGAZA Y SU ZONA DE INFLUENCIA. 2023701001538

VALOR TOTAL: \$ 600.000.000

2.5 SUPERVISOR

La supervisión del contrato que resulte de la adjudicación del presente estudio será ejercida por el jefe del área protegida del Parque Nacional Natural Chingaza, o a quien el ordenador del gasto designe, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de los bienes y su calidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017 define la modalidad de selección abreviada en los siguientes términos: “(...) 2. Selección abreviada La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)” Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar puede adelantarse un proceso simplificado de selección de contratista concretamente por la causal prevista en el literal A del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

“(...) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)”

Del mismo modo el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2022, establece el procedimiento para la subasta inversa de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto”.

Teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 310 de 2021, Parques nacionales de Colombia se encuentra en la obligación de adquirir los bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios establecidos por la agencia nacional Colombia Compra Eficiente, por lo que, para la presente contratación, una vez verificada la tienda virtual del estado colombiano TVEC, se logró evidenciar que en la actualidad NO existe Acuerdo Marco de Precios Vigente, para la adquisición de madera.

De conformidad con el análisis realizado por la entidad para adoptar la modalidad de subasta inversa electrónica para la presente contratación, se tienen las siguientes consideraciones:

1. El valor total del presupuesto puede ser ejecutado dentro del contrato si se adelanta mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, dado que no se incurren en costos adicionales por comisiones u operaciones en bolsa.
 2. En la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica igualmente existiría puja por el valor total de los servicios a precios unitarios, lo que garantiza igualmente que el descuento ofertado por los oferentes, sea ejecutado dentro del contrato hasta agotar el presupuesto oficial.
 3. En materia de transparencia, Parques Nacionales de Colombia, adelanta el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, a través de la plataforma transaccional SECOP II (módulo subasta inversa electrónica) lo que garantiza que, al momento de la puja, se presenten lances adecuados y de manera anónima, entregando a la entidad un reporte detallado de todo el evento de subasta el mismo día de la realización de la misma.
 5. Finalmente, Parques Nacionales de Colombia cuenta con el recurso humano suficiente y capacitado para adelantar el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica bajo los parámetros establecidos en la normativa y los principios que rigen a contratación pública.
- De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar “Adquisición de madera para mantenimiento de la infraestructura del PNN Chingaza.” corresponde a la de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa.

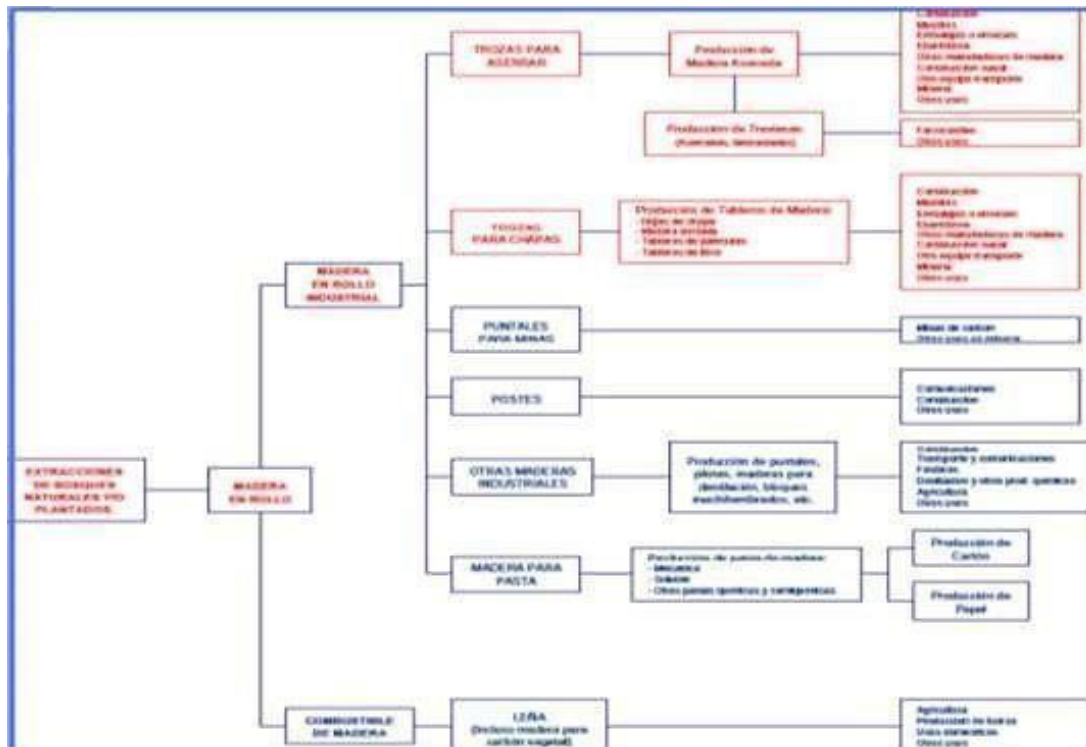
Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

El sector de madera y muebles está compuesto por la cadena productiva maderera, desde la producción y explotación de maderas tropicales hasta la fabricación de muebles y otros artículos madereros destinados a la industria de la construcción.¹

Proexport Colombia y Banco Interamericano de Desarrollo- Fondo Multinacional de Inversión (BID-FOMIN). Estudio de Mercado Sector de Muebles y Madera. Programa de Información al Exportador por Internet Atn/Mt 7253 Co. Septiembre de 2003



Fuente: La Competitividad de las Cadenas Agroproductivas en Colombia.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2004)

Las actividades desarrolladas alrededor de este sector están concentradas en los departamentos del “Atlántico: 30.4%, Valle: 27.1%, y Bogotá: 14.9%, y en menor medida en los departamentos de Antioquia: 8.7%, Cundinamarca: 7.3%, Bolívar: 1.3%, Santander y Quindío: 0.8%” (Múnera y Velásquez, 2008), esta industria se encuentra constituida en su mayoría por pequeños y medianos aserraderos, encargados de abastecer gran parte de la demanda nacional. La mayor parte de la madera adquirida en los aserraderos es utilizada por la industria manufacturera en el sector de la construcción.

En Colombia, la principal demanda de madera es como material de construcción. Gracias a grandes proyectos de infraestructura en todo el país, en el 2010 representó el 7% del PIB y el 28% de la inversión extranjera directa. Entre 2005 y 2008, las exportaciones de materiales de construcción mostraron un crecimiento compuesto del 16%. Mientras que en 2009 y 2010, la tendencia de estas fue decreciente principalmente por la crisis mundial. Los cuatro productos de mayor exportación de este en el país son: cerámica, arcilla y piedra (43%), cemento (19%), plástico y caucho (13%), aluminio (7%) y madera (5%).²

Exportaciones sector materiales de construcción
Acumulado 2007-2010, %



Fuente: DANE

Respecto a la actividad económica, se tiene que el desarrollo del mismo se encuentra ubicado en el Sector Manufacturero, específicamente en la “Clasificación Internacional Industrial Uniforme” CIIU con códigos 1610 Aserrado, acepillado e impregnación de la madera”, 1620 “Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles”, 1630 “Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción”, 1640 “Fabricación de recipientes de madera”, 1690 “Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería”, y en el “Clasificador de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080”, clase 11122000 Productos de Madera Diseñados.

Finalmente se realizó consulta de los indicadores financieros en la página de Superintendencia de Sociedades – SIREM, advirtiéndole que la página web <http://sirem.supersociedades.gov.co:9080/Sirem2/index.jsp> presenta fallas, por lo que no se pudo obtener resultado alguno de la estadística de los indicadores.

En consecuencia y como quiera que no se cuenta con estados financieros del 2016 publicados por la Superintendencia de Sociedades a la fecha, se tomaron los estados financieros de 2015 de las

Sector Forestal en Colombia. Proexport Colombia, 2012. Consultado en http://www.inviertaencolombia.com.co/Adjuntos/Perfil_Forestal_2012.pdf

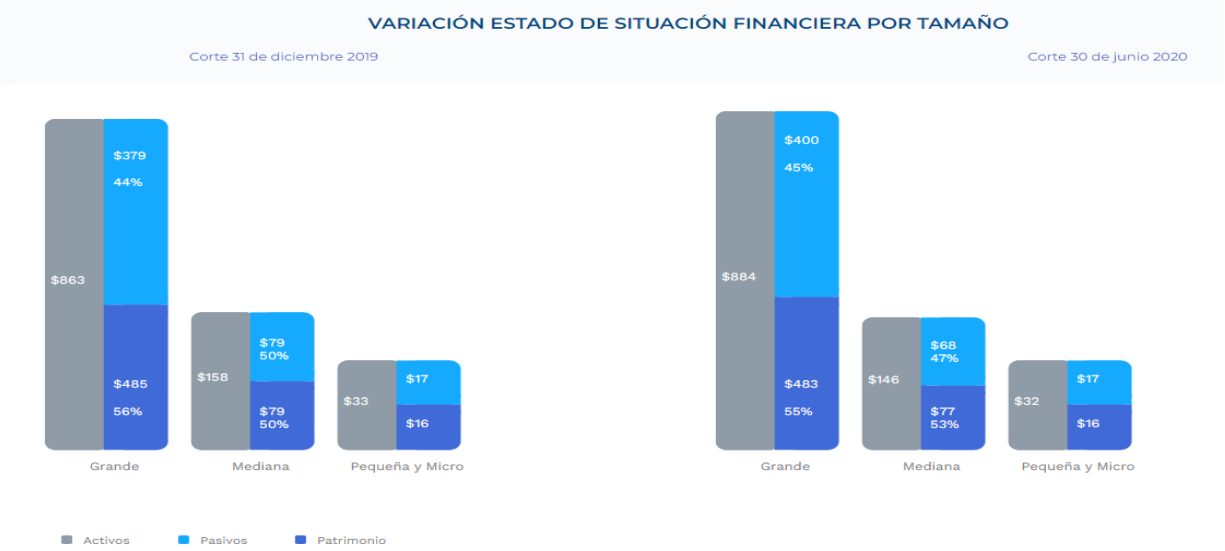
empresas relacionadas en el Macrosector: Manufactura, Sector: Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería. Actividad: 1610 Aserrado, acepillado e impregnación de la madera”, 1620 “Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles”, 1630 “Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción”, 1640 “Fabricación de recipientes de madera”, 1690 “Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería”. Se tuvo en cuenta una empresa de cada una de las ciudades registradas en las bases de datos, elegidas aleatoriamente, ya que las empresas dedicadas a esta actividad económica se encuentran en diferentes zonas del país no siendo esto un impedimento para entrega de sus productos en cualquier punto del territorio nacional. Para promediar el indicador de Rentabilidad del patrimonio, se tuvo en cuenta lo establecido en el análisis del proceso DTOR-SIP- 002-2016. Conforme a lo anteriormente expuesto, se obtuvieron los siguientes resultados:

SALARIO 2015 (\$644.035)	BOGOTAD.C.	CARTA GENA	BOGOTA	BOGOTA	BOGO TA	BOGOTA		
------------------------------------	------------	---------------	--------	--------	------------	--------	--	--

DESCRIPCION	TRIPLEX OMEGA SAS	CARPINTERIA EL GUEDOSO SAS	MANUFACTURAS DE MADERAS CARPIND EKLTA	MADERAS GORGONZOLA G&M LTDA	ANDINA JUEGOS Y PARQUES S.A.S.	ARTECMA S.A.S.	PROMEDIO 9 EMPRESAS EN EL SECTOR	INDICADOR DTORSIP 002 DE 2016
ACTIVIDAD ECONOMICA	C1620	C1620	C1630	C1640	C1690	C1690		
Activo corriente	2.771.821,00	1.892.681,0	680.599,00	1.234.450,00	892.119,00	1.760.525,00	9.232.195,00	----
Activo corriente	1.625.242,00	1.927.325,0	190.538,00	1.698.411,00	213.711,0	632.211,0	6.287.438,0	-----
Pasivo total	1.720.699,00	1.927.325,00	190.538,00	1.698.411,00	265.241,00	2.871.151,00	8.673.365,00	----
Activo total	3.262.287,00	2.550.485,00	758.808,00	2.942.383,00	943.546,00	4.709.227,00	15.166.736,00	-----
Patrimonio	1.541.588,00	623.160,00	568.270,00	1.243.972,00	678.305,00	1.838.076,00	6.493.371,00	-----
Utilidad operacional	172.544,00	354.157,00	14.816,00	281.423,00	59.818,00	779.657,00	1.662.415,00	-----
Intereses	129.995,00	146.232,00	4.091,00	89.680,00	6.261,00	229.555,00	605.814,00	-----
Patrimonio en SMMLV	2,39	0,97	0,88	1,93	1,05	2,85	10,08	-----

CRITERIOS DIFERENCIALES
MIPYMES

Frente al criterio diferencial aplicable a MIPYMES se realizó consulta en las páginas del DANE, CAMARA DE COMERCIO y SUPERSOCIEDADES entre otras, encontrando que existen gran variedad en el sector objeto de la presente contratación, de lo cual se extrae la siguiente información:



Fuente: <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/specialreport>

De conformidad con la información reportada por la Camara de Comercio “Según el tamaño, la mayoría de las empresas creadas en 2021 fueron mipymes, (99,99%), donde 99.9% fueron microempresas, seguidas por las pequeñas (0.1%) y medianas (0.03%) y grande 0,01%.”¹

Total Nacional
2021

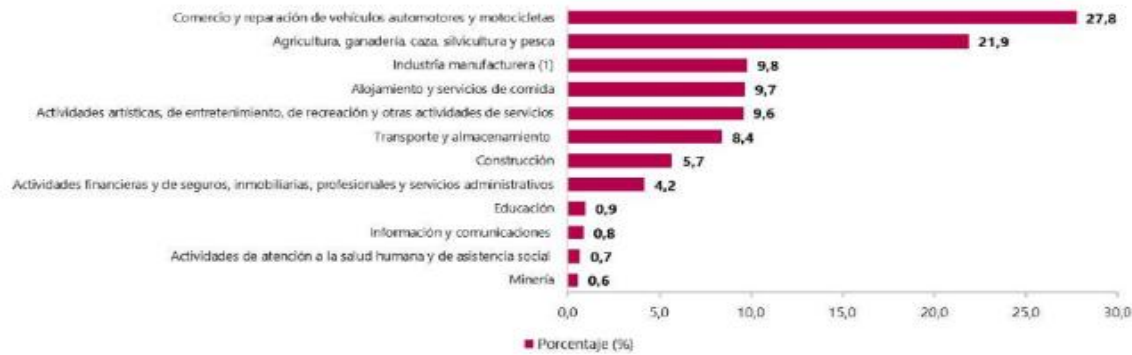


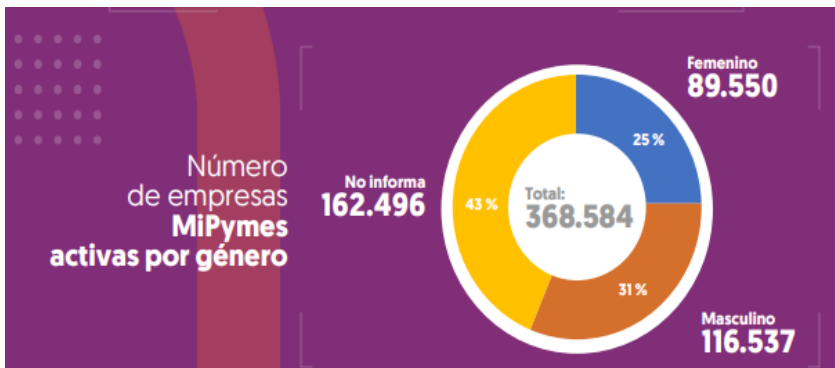
Tabla 2. Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica
Total Nacional
2021/2020

Actividad económica	Total nacional			
	2021	2020	Variación porcentual	Contribución p.p.
Total nacional	143.553.928	126.397.101	13,6	
Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.808.198	59.145.165	9,6	4,5
Industria manufacturera (1)	13.682.035	10.583.872	29,3	2,5
Alojamiento y servicios de comida	13.798.122	11.011.412	25,3	2,2
Construcción	6.464.593	4.218.590	53,2	1,8
Transporte y almacenamiento	10.171.117	8.218.285	23,8	1,5
Actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios	6.158.051	4.466.746	37,9	1,3
Actividades financieras y de seguros, inmobiliarias, profesionales y servicios administrativos	7.054.633	5.922.017	19,1	0,9
Información y comunicaciones	1.157.269	929.841	24,5	0,2
Educación	660.867	469.570	40,7	0,2
Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social	1.283.800	1.365.207	-6,0	-0,1
Minería	216.739	469.537	-53,8	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	18.096.824	19.594.435	-7,6	-1,2

Fuente: DANE
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_genero/boletin_GEIH_sex0_ene22_mar22.pdf



¹ <https://www.ccb.org.co/Sala-de-prensa/Noticias-CCB/2022/Febrero/Bogota-y-la-Region-finalizaron-2021-con-470.579-empresas-activas-6-menos-frente-a-2019>



Fuente: file:///C:/Users/adry8/Downloads/infografia2_diadelamipyme.pdf

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciono entre otros el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 y Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 y con el propósito de adoptar medidas que incentiven la participación de emprendimiento y empresa de mujeres y las MiPymes en el sistema de compras públicas.

LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

NOTA: De conformidad a la limitación territorial, establecida en artículo quinto (5°) del decreto 1860 de 2021, y presentadas solicitudes de limitación de Mipyme en diferentes ámbitos territoriales, el ítem de conformidad a su misionalidad y en busca de la reactivación económica de la región, les dará prevalencia a las solicitudes de Mipyme departamental, siempre que cumpla con los requisitos normativos y legales.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas naturales que alleguen certificación expedida por un contador deben anexar cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, y certificado de antecedentes vigente expedido por la junta central de contadores

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a

las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 2021 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

4.2 ANALISIS FINANCIERO

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores para medir la Capacidad Financiera y Organizacional como requisitos habilitantes para el presente proceso de contratación se establecieron de acuerdo al análisis realizado por el Área Financiera de la Dirección Territorial Orinoquía, con base en información encontrada en el SIIS (sistema Integrado de Información Societaria) de la Super sociedades, tomando como muestra 252 empresas dedicadas a actividades relacionadas con el objeto del presente estudio, la cual arrojó los siguientes indicadores:

INDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Liquidez	Mayor o igual a 1,53 veces	Activo corriente / Pasivo corriente
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 51%	(Pasivo total / Activo total)
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2,53 veces	(Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)

Parágrafo 1: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, si el proponente presenta gastos de intereses en cero (0), se considerará como indeterminado, por lo tanto, cumple con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Parágrafo 2: Para el caso de oferentes plurales, los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses se evaluarán de acuerdo al procedimiento de ponderación de los componentes de los indicadores.

INDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,23	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o igual a 0,11	Utilidad Operacional / Activo Total

Parágrafo: Para el caso de oferentes plurales, la capacidad organizacional se evaluará de acuerdo al procedimiento de ponderación de los componentes de los indicadores.

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA MIPYMES

CAPACIDAD FINANCIERA:

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

Índice de Liquidez.

Índice de Endeudamiento.

Razón de cobertura de intereses.

Capital de Trabajo

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El artículo 1 del Decreto 1041 de junio 26 de 2022, el cual adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, establece que: “PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación”.

Por lo tanto, Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional conforme a la información financiera consignada en el Registro Único de Proponentes, correspondiente a los últimos tres (3) años es decir vigencias 2020, 2021 y 2022. En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente, se evaluará con información desde su primer cierre fiscal.

La evaluación de los indicadores financieros, se hará conforme a lo determinado en el Concepto No. 288 de 2021, emitido por Colombia Compra Eficiente.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

1. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.
2. Los proponentes extranjeros sin sucursales en Colombia deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.
- Estados financieros: Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio de cada vigencia. En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente, se evaluará con información desde su primer cierre fiscal

• Certificación de Contador Público: Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito por la Junta Central de Contadores, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos: Fecha de corte de los estados financiero, activo total, activo corriente, pasivo corriente, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional, gastos por intereses.

• Tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios. El proponente acompañará su oferta con copia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

A. Análisis de la demanda

Adquisiciones Previas del bien a contratar por parte de la entidad									
Modalidad de selección	Objeto del contrato	Forma de pago	Valor	Vigencia – plazo de ejecución	Presupuesto	Oferentes que participaron en el proceso y contratista	Imposición de sanciones	Cronograma*	Garantías y siniestros
SELECCIÓN	ADQUISICIÓN DE MADERA	Un solo pago	177.943.472	1 mes	NACION	Único Oferente	NO	Fecha de apertura:	De

ABREVIADA DTOR-IP- 111-19	PARA MANTENIMIENTO DE SENDEROS ECOTURÍSTICOS EN EL PNN TUPARRO	del 100%				y contratista: Ferremartillo		10/11/2022 Fecha de cierre: 11/11/2022	cumplimiento 10% y Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: 10%
Selección Abreviada Subasta Inversa DTOR-SASI- 006-20	Compra de Materiales de ferretería para el Parque Nacional Natural Chingaza de la Dirección Territorial.	Un solo pago del 100%	\$116.769.958	2 meses	FONAM	Contratista; EL VIVERO DE ANDRES UT FERRETERIA CHINGAZA FULL SOLUCIONES EMPRESARIA LES SAS AUDINCO LTDA	NO	Fecha de apertura: 25-08-2020 Fecha de cierre: 20- 10-2020	De cumplimiento 10% y Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: 10%
Selección Abreviada de menor cuantía SAMC- DTCA-005- 2019	Contratar el suministro de kits solares para el fortalecimiento de la iniciativa productiva de familias de artesanos wayuu en diferentes sectores del Parque Nacional Natural de Macuira en el marco de Estrategias Especiales de Manejo del acuerdo presupuestario Desarrollo Local Sostenible financiado por la Unión Europea	Un solo pago del 100%	\$50.000.000	20 días	NACION	Contratista: SOLUCIONES ENERGÉTICA S RURALES S.A.S PyP	NO	Fecha de apertura: 07-11-19 Fecha de cierre: 16-12-19	De cumplimiento: 10% Calidad del servicio 10% Correcto funcionamiento de los bienes suministrados: 10%

Histórico de adquisiciones del servicio a contratar por otras Entidades Estatales							
Modalidad de selección	Objeto del contrato	Forma de pago	Valor	Vigencia – plazo de ejecución	Entidad ejecutora	Oferentes que participaron en el proceso y contratista	Garantías y sinistros
SAMC-DG-0014- 2020	Suministro de materiales y elementos de ferretería para atender las necesidades de mantenimiento en las sedes a cargo de la dirección general del SENA y suministro de kit de herramientas para actividades de mantenimiento en las sedes del SENA a nivel nacional.	Pagos mensuales de acuerdo con el suministro registrado y efectivame nte recibido a satisfacció n por parte de la supervisió n del Contrato	\$252.807.637	3 meses	SENA DIRECCIÓN GENERAL Dirección Jurídica	* Contratista: SOMMER INTERNACIONAL LTDA. * D&A *FERREDEPOSITO BELL * SUCONEL * ORIONCONIC	Cumplimiento 20% Pago de salarios 5% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20%
072-GINRED1- 2019 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Suministro de materiales de construcción, elementos de ferretería, pinturas, herramientas, repuestos, artículos y equipos electromecánicos y eléctricos y/o combustión, equipos y maquinaria industrial y/o agrícola, electro menores incluyendo utensilios, equipos de refrigeración y demás productos afines destinados para las unidades adscritas administrativamente al Grupo de Intendencia Regional N° 1.	Pagos parciales una vez recibidos los bienes a satisfacció n	\$246.638.121	90 días	DIRECCION GENERAL MARITIMA - INRED 1	*COMERCIAL JFI (contratista) *FERRELECTRO *FERREPLASTICO S	Cumplimiento 20% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20%
Licitación Pública	Contratar la adquisición de herramientas y materiales para la implementación del	100% al cumplimie nto del	\$ 237,633,334	1 Mes	MARIO DUMAR ROJAS	MARIO DUMAR ROJAS ACOSTA	Cumplimiento 10% Calidad del servicio

	proyecto de apalancamiento ¿fortalecimiento de línea productiva de “yuca brava” en el municipio de Inírida (departamento de Guainía), a través de la adquisición y entrega de kits agrícolas a las familias guardabosques en este municipio, para aumentar la productividad en sus unidades agrícolas, según convenio no. 890 de 2013 suscrito entre la cda y unodc	objeto contractual			ACOSTA		10%
--	---	--------------------	--	--	--------	--	-----

B. Análisis de la oferta

Parques Nacionales Naturales de Colombia - Dirección Territorial Orinoquia – PNN Chingaza – identificó los siguientes proveedores ubicados en el mercado nacional para la adquisición de elementos de madera que se pretende contratar, así como oferentes y contratistas en Procesos de Contratación con Entidades Estatales así:

- INMUNIZADORA SERYE
- MADERAS EL VERGEL
- SUMINISTROS SIJI
- ELECTROMERO
- INMUNIZADORA DE MADERAS ALIANZA SAS
- CONSTRUCCIONES INMUNIZADAS DE COLOMBIA

C. Presupuesto oficial - Valor

El presupuesto oficial para la presente contratación, incluidos impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectado por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEISMIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$548.916.231)**.

1. Estudio de mercado

# ÍTE M	# ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN D	CANTIDAD	SERYE		AGROMINERIA LP		INMUNIZADORA DE MADERAS ALIANZA	
					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Larguero 4 cm X 9 cm x 3 m	Sección de madera estructural (Larguero 9 cm x 4 cm x 300 cm) de madera tipo: Patula ò Caribe inmunizad a bajo el sistema vacío presión, con sales CCA 9.4 kg/m3 tipo koppers, bajo estándares de calidad que permitan dar garantía contra	UN	450	\$ 34.760	\$ 18.613.800	\$ 40.520	\$ 18.234.000	\$ 39.312	\$ 17.690.400

					SERYE		AGROMINERIA LP		INMUNIZADORA DE MADERAS ALIANZA	
# ÍTEM	# ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN D	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		hongos, insectos perforadores y pudrición por 20 años.								
2	Tablon 4 cm X 19 cm x 3 m	Sección de madera estructural (Larguero 19 cm x 4 cm x 300 cm) de madera tipo: Patula ò Caribe inmunizada bajo el sistema vacío presión, con sales CCA 9.4 kg/m3 tipo koppers, bajo estándares de calidad que permitan dar garantía contra hongos, insectos perforadores y pudrición por 20 años.	UN	450	\$ 71.516	\$ 38.296.800	\$ 93.250	\$ 41.962.500	\$ 82.992	\$ 37.346.400
3	Tabla 4 cm X 14 cm x 3 m	Sección de madera estructural (Larguero 14 cm x 4 cm x 300 cm) de madera tipo: Patula ò Caribe inmunizada bajo el sistema vacío presión, con sales CCA 9.4 kg/m3 tipo koppers, bajo estándares de calidad que permitan dar garantía contra hongos, insectos perforadores y pudrición	UN	450	\$ 52.639	\$ 28.188.000	\$ 78.560	\$ 35.352.000	\$ 61.152	\$ 27.518.400

					SERYE		AGROMINERIA LP		INMUNIZADORA DE MADERAS ALIANZA	
# ÍTEM	# ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN D	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		por 20 años.								
4	Columna 9 cm X 9 cm x 3 m	Columna de madera estructural (Larguero 9 cm x 9 cm x 300 cm) de madera tipo: Patula ò Caribe inmunizad a bajo el sistema vacío presión, con sales CCA 9.4 kg/m3 tipo koppers, bajo estándares de calidad que permitan dar garantía contra hongos, insectos perforadores y pudrición por 20 años.	UN	400	\$ 65.345	\$ 31.104.400	\$ 81.320	\$ 32.528.000	\$ 88.480	\$ 35.392.000
5	alfarda de diametro Ø= 12 cm x 4 m	Pilote de madera estructural (Rollizo de diametro Ø= 12 cm x 3 m) de madera tipo: Patula ò Caribe inmunizad a bajo el sistema vacío presión, con sales CCA 9.4 kg/m3 tipo koppers, bajo estándares de calidad que permitan dar garantía contra hongos, insectos perforadores y pudrición	UN	80	\$ 93.479	\$ 8.899.200	\$ 110.200	\$ 8.816.000	\$ 123.200	\$ 9.856.000

					SERYE		AGROMINERIA LP		INMUNIZADORA DE MADERAS ALIANZA	
# ÍTE M	# ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN D	CANTI DAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		por 20 años.								
6	alfarda de diametro Ø= 14 cm x 4 m	Pilote de madera estructural (Rollizo de diametro Ø= 14 cm x 3 m) de madera tipo: Patula ò Caribe inmunizad a bajo el sistema vacío presión, con sales CCA 9.4 kg/m3 tipo koppers, bajo estándares de calidad que permitan dar garantía contra hongos, insectos perforadores y pudrición por 20 años.	UN	80	\$ 136.134	\$ 12.959.920	\$ 148.340	\$ 11.867.200	\$ 168.000	\$ 13.440.000
7	Tablilla de piso 1.8 cm x 8 cm	Sección de madera estructural (Tablilla de piso 1.8 cm x 8 cm x 300 cm) de madera tipo: Patula ò Caribe inmunizad a bajo el sistema vacío presión, con sales CCA 9.4 kg/m3 tipo koppers, bajo estándares de calidad que permitan dar garantía contra hongos, insectos perforadores y	m2	400	\$ 52.820	\$ 25.142.400	\$ 71.450	\$ 28.580.000	\$ 84.000	\$ 33.600.000

					SERYE		AGROMINERIA LP		INMUNIZADORA DE MADERAS ALIANZA	
# ÍTEM	# ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN D	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		putridión por 20 años.								
8	Tablilla de forro 1.6cm x 8 cm	Sección de madera estructural (Tablilla de forro 1.6 cm x 8 cm x 300 cm) de madera tipo: Patula ò Caribe inmunizada a bajo el sistema vacío presión, con sales CCA 9.4 kg/m3 tipo koppers, bajo estándares de calidad que permitan dar garantía contra hongos, insectos perforadores y putridión por 20 años.	m2	400	\$ 49.916	\$ 23.760.000	\$ 69.340	\$ 27.736.000	\$ 78.400	\$ 31.360.000
9	Tablilla de techo 1cm x 8 cm	Sección de madera estructural (Tablilla de techo 1 cm x 8 cm x 300 cm) de madera tipo: Patula ò Caribe inmunizada a bajo el sistema vacío presión, con sales CCA 9.4 kg/m3 tipo koppers, bajo estándares de calidad que permitan dar garantía contra hongos, insectos perforadores y	m2	400	\$ 27.227	\$ 12.960.000	\$ 34.680	\$ 13.872.000	\$ 39.200	\$ 15.680.000

					SERYE		AGROMINERIA LP		INMUNIZADORA DE MADERAS ALIANZA	
# ÍTEM	# ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN D	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		putridión por 20 años.								
10	Tablilla Botagua 14cm x 2.3cm x 3m	Sección de madera estructural (Tablilla para exterior Botagua 14 cm x 2.3 cm x 300 cm) de madera tipo: Patula ò Caribe inmunizada a bajo el sistema vacío presión, con sales CCA 9.4 kg/m3 tipo koppers, bajo estándares de calidad que permitan dar garantía contra hongos, insectos perforadores y putridión por 20 años.	UN	400	\$ 33.489	\$ 15.940.800	\$ 43.920	\$ 17.568.000	\$ 47.040	\$ 18.816.000
11	Tablilla de piso para exteriores 10 cm x 2 cm	Sección de madera estructural (Tablilla de piso para exteriores 10 cm x 2 cm x 300 cm) de madera tipo: Patula ò Caribe inmunizada a bajo el sistema vacío presión, con sales CCA 9.4 kg/m3 tipo koppers, bajo estándares de calidad que permitan dar garantía	m2	400	\$ 75.872	\$ 36.115.200	\$ 94.732	\$ 37.892.800	\$ 89.600	\$ 35.840.000

					SERYE		AGROMINERIA LP		INMUNIZADORA DE MADERAS ALIANZA	
# ÍTEM	# ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN D	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		contra hongos, insectos perforadores y pudrición por 20 años.								
12	Tabla Machiem brada de 20 cm x 2.5 cm x 4 mts	Sección de madera estructural (Tablilla de piso 1.8 cm x 8 cm x 300 cm) de madera tipo: Patula ò Caribe inmunizada bajo el sistema vacío presión, con sales CCA 9.4 kg/m3 tipo koppers, bajo estándares de calidad que permitan dar garantía contra hongos, insectos perforadores y pudrición por 20 años.	UN	400	\$ 92.970	\$ 44.253.600	\$ 108.340	\$ 43.336.000	\$ 87.360	\$ 34.944.000
TOTAL DE MADERA BASIC						\$ 296.234.120	\$ 317.744.500			\$ 311.483.200
TOTAL MATERIAL (IVA INCLUIDO)+ RET+TRANSP.						\$ 40.800.184	\$ 101.171.455			\$ 47.228.832
TOTAL						\$ 337.034.304	\$ 418.915.955			\$ 358.712.032

CONSOLIDADO TOTAL INSUMOS Y HERRAMIENTAS COMPRA 2023 - PNN CHINGAZA						INMUNIZADORA DE MADERAS ALIANZA MADERAS EL VERGEL			
ITEM	MUNICIPIO	SITIO ENTREGA	MATERIAL O INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CHOACHÍ	Polideportivo o escuela Vereda el Rosario Municipio de Choachí	Poste de eucalipto inmunizado de 10 cm x 10 cm por 2.10 m de largo, totalmente cuadrados con cero corteza y con punta. Garantizar proceso de inmunizado.	unidades	30	\$39.000	\$ 1.170.000	\$ 58.000,00	\$ 1.740.000,00
2	CHOACHÍ	Polideportivo o escuela Vereda el Rosario Municipio de Choachí	Poste de eucalipto inmunizado de 10 cm x 10 cm por 1.70 m de largo, totalmente cuadrados con cero corteza y con punta. Garantizar proceso de inmunizado.	Unidad	1560	\$35.000	\$ 54.600.000	\$ 58.000,00	\$ 90.480.000,00

3	FOMEQUE	Finca El Pino Vereda Quebrada Blanca - Fomeque	Poste de eucalipto inmunizado de 10 cm x 10 cm por 1.70 m de largo, totalmente cuadrados con cero corteza y con punta.	unidad	240	\$35.000	\$ 8.400.000	\$ 58.000,00	\$ 13.920.000,00
4	FOMEQUE	Finca El Pino Vereda Quebrada Blanca - Fomeque	Estacon de Ø10 cm x 3 mt, de madera de eucalipto. En estado seco, totalmente cuadrados, no orillos.	Unidad	14	\$55.000	\$ 770.000	\$ 46.000,00	\$ 644.000,00
5	FOMEQUE	Finca El Pino Vereda Quebrada Blanca - Fomeque	Tabla 2x19cm x3m Piezas de madera maciza obtenidas por el aserrado del árbol con caras paralelas entre sí y cantos perpendiculares a las mismas.	Unidad	20	\$35.000	\$ 700.000	\$ 23.650,00	\$ 473.000,00
6	FOMEQUE	Finca El Pino Vereda Quebrada Blanca - Fomeque	Correa 4x8x 4m Piezas de madera maciza obtenidas por el aserrado del árbol con caras paralelas entre sí y cantos perpendiculares a las mismas.	Unidad	36	\$45.000	\$ 1.620.000	\$ 16.000,00	\$ 576.000,00
7	LA CALERA	Vereda Mundo Nuevo - Finca San Luis	Columnas de madera de eucalipto totalmente cuadrados, no orillos. 10x10cm x 3 metros largo	unidad	15	\$55.000	\$ 825.000	\$ 46.000,00	\$ 690.000,00
8	LA CALERA	Vereda Mundo Nuevo - Finca San Luis	Repisas madera 3 mts, de madera de eucalipto totalmente cuadrados, no orillos. de 4cm x 8cm x 3 metros de largo	unidad	20	\$27.500	\$ 550.000	\$ 23.650,00	\$ 473.000,00
9	LA CALERA	Vereda Mundo Nuevo - Finca San Luis	Tablas de madera lijadas, 3cm de grosor por 25cm de ancho por 3m de largo	unidad	85	\$67.500	\$ 5.737.500	\$ 40.000,00	\$ 3.400.000,00
10	LA CALERA	Vereda Mundo Nuevo - Finca San Luis	Listones de madera inmunizados 2cm ancho x 1cm grueso x 2,50 cm de largo	unidad	12	\$3.510	\$ 42.120	\$ 6.000,00	\$ 72.000,00
11	SAN JUANITO	casco urbano - Salón colegio internado J.F.K.	Postes en madera inmunizados alfarda medidas 2 mts de alto por 4 pulgadas de diámetro garantía de 20 años	unidad	275	\$30.000	\$ 8.250.000	\$ 25.000,00	\$ 6.875.000,00
12	SAN JUANITO	casco urbano - Salón colegio internado J.F.K.	Tutores en madera inmunizados alfarda medidas 3 mts de alto por 4 pulgadas de diámetro garantía de 20 años	unidad	1020	\$45.000	\$ 45.900.000	\$ 42.000,00	\$ 42.840.000,00
13	SAN JUANITO	casco urbano - Salón colegio internado J.F.K.	listones inmunizados de 8cm ancho x 4cm grueso x 4m de largo	unidad	20	\$45.000	\$ 900.000	\$ 96.000,00	\$ 1.920.000,00
14	SAN JUANITO	casco urbano - Salón colegio internado J.F.K.	Tablas de pino patula inmunizadas, 23cm ancho x 3cm de grueso x 3cm de largo	unidad	20	\$1.000	\$ 20.000	\$ 72.000,00	\$ 1.440.000,00
VALOR MADERA							\$129.484.620		\$ 165.543.000
IVA							\$28.243.478		\$ 31.453.170
VALOR TOTAL							\$157.728.098		\$ 196.996.170

Para determinar el presupuesto oficial se tomó con el promedio de las cotizaciones del estudio de mercado realizado por el PNN Chingaza. En consecuencia, el presupuesto oficial para la presente contratación se tasa por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEISMIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN**

PESOS MCTE (\$548.916.231).

4.7 FORMA DE PAGO

PARQUES pagará al **CONTRATISTA** el ciento por ciento del valor del contrato en un único pago según los bienes efectivamente entregados y/o suministrados, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los mismos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

Parques se reserva el derecho de no pagar suma alguna con cargo al contrato, hasta que el Contratista cumpla con los documentos de perfeccionamiento y ejecución.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. La entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
VERIFICACION JURIDICA	HABILITA O DESHABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITA O DESHABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA O DESHABILITA

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Las condiciones de experiencia, requisitos mínimos técnicos, jurídicos y capacidad financiera serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso.

La experiencia será solo medida de acuerdo con el RUP, dado que la habilitación y capacidad son soporte suficiente para garantizar la idoneidad del Contratista.

FACTORES	VERIFICACIÓN
ASPECTOS JURIDICOS	HABILITA O DESHABILITA
ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITA O DESHABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITA O DESHABILITA

5.1. JURÍDICOS

En el proceso podrán participar las personas naturales y las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente habilitadas para prestar el servicio a contratar. Pueden participar consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, siempre que todos sus integrantes sean empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas. Para los efectos del presente Proceso de Contratación todas las empresas participantes deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

De igual manera deberán cumplir con los siguientes documentos para la acreditación de requisitos habilitantes jurídicos:

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado constituido en debida forma para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el **FORMATO No. 01**

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del **FORMATO No. 8** – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

5.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO: Los comerciantes y personas naturales están obligados a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio.

Si se trata de una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, debe presentarse mediante el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso. Que el objeto o actividad principal contemple actividades de comercialización de madera inmunizada. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si se trata de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Dichos documentos deberán contener: Nombre o razón social completa. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. Que el objeto o actividad principal contemple actividades de comercialización de madera. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que lo integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal en el cual al menos uno de los integrantes deberá contemplar la actividades comercial solicitada y su Registro Único de Proponentes.

Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

5.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y APORTES PATRONALES Y PARAFISCALES PERSONA JURIDICA: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. **FORMATO No. 02**

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formato. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

5.1.4. PAGO AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD PERSONA NATURAL: El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA NATURAL En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. Si se trata de persona natural deberá anexarse fotocopia legible del proponente. Si se trata de persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.6. Diligenciar el **FORMATO No. 03** que se encuentra en documentos del proceso. Declaración de persona natural o jurídica. El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante Legal, cuando se trate de persona jurídica o suscrita por la persona natural, de no encontrarse Incurso en inhabilidades, Incompatibilidades o prohibiciones.

5.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, de conformidad con el **FORMATO No. 04** los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así: a. El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor o consultor del proyecto ó de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de licitación Pública o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. b. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

5.1.8. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993. **FORMATO No. 05**

5.1.9. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el representante legal del oferente requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

5.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES. Deberá ser constituida a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, NIT. 901.037.393-8**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presupuesto.

Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación, debe contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de los alcances del art. 2.2.1.2.3.1.6 decreto 1082/2015. La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera. Cuando la propuesta se presente por un proponente plural que no contribuya una persona jurídica, ya se trate de un consorcio, unión temporal, u otro autorizado por la Ley, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, de la

Unión Temporal o de la forma de asociación respectiva, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales, firmada por el representante legal.

La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera. Cuando la propuesta se presente por un proponente plural que no contribuya una persona jurídica, ya se trate de un consorcio, unión temporal, u otro autorizado por la Ley, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, de la Unión Temporal o de la forma de asociación respectiva, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales, firmada por el representante legal.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro de la presente Selección Abreviada en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. **GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL**, cuando la oferta es presentada por un oferente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

5.1.11. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR, solo para varones menores de 50 años o certificación de encontrarse definida su situación militar.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales y Fiscales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5.1.1.12 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Diligenciar el formato No. 6 que se encuentra en documentos del proceso.

5.1.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y RNMC

El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC expedido por la Procuraduría General De La Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional respectivamente, será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley.

5.1.1.14 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Diligenciar el formato No. 7 que se encuentra en documentos del proceso. Certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

5.1.1.15 CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM. En cumplimiento del numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual indica “(...) el proponente deberá allegar “certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” descargado a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> o la plataforma electrónica

y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin. Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el “certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” del representante legal o de la persona natural

6. TÉCNICOS HABILITANTES

6.1 . PROPUESTA TECNICA El proponente deberá presentar la propuesta técnica que Incluya todos y cada uno de los numerales que hacen parte del numeral 2.1.2 Especificaciones Técnicas, comprometiéndose taxativamente con el cumplimiento de estos. **ANEXO No. 01**

TITULARIDAD DEL APROVECHAMIENTO, USO Y TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA LEGAL

Con el fin de garantizar que la madera que se suministrará en la ejecución del objeto del presente proceso provenga exclusivamente de fuentes legales, se requiere que los oferentes cuenten con los siguientes requisitos:

- a. **REGISTRÓ DE CULTIVOS FORESTALES CON FINES COMERCIALES** vigente según especies requeridas, expedido por la Gerencia Seccional del ICA con jurisdicción en la ubicación de la plantación forestal comercial o Registro de plantación forestal protectora-productora vigente según especies requeridas, expedido por la Corporación Autónoma Regional en cuya jurisdicción se encuentre, junto con el certificado de existencia y representación legal del titular del registro con una fecha de expedición de no más de 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre.
- b. **CERTIFICADO DE MOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA OBTENIDOS DE LAS PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES REGISTRADAS** expedido por la Gerencia Seccional del ICA en cuya jurisdicción se encuentre o Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, expedido por la Corporación Autónoma Regional en cuya jurisdicción se encuentre. El titular del certificado de movilización o del salvoconducto debe ser el mismo del registro del literal a y este documento debe tener una vigencia de no más de 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre.
- c. Certificado de registro del establecimiento dedicado a la comercialización de madera en el libro forestal emitido por la Autoridad Ambiental competente junto con el certificado de existencia y representación legal y RUT del titular del establecimiento.
- d. Acuerdo comercial entre el titular del registro de plantación y movilización de productos y el proponente en el cual se verifique la existencia y procedencia de la madera que se oferta, anexando los requisitos de los literales A y B.
- e. Acuerdo comercial entre un establecimiento dedicado a la transformación de maderas y el proponente, anexando los documentos requeridos en el literal c.
- f. Carta de compromiso por parte del proponente en la que manifieste que de llegar a ser adjudicatario suministrará únicamente madera proveniente de fuentes legales y en las especificaciones técnicas requeridas.

Para lo anterior, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Si el proponente, siendo persona natural o jurídica cumple con la titularidad del registro de plantación, movilización de productos y la del establecimiento dedicado a la transformación de la madera, deberá aportar únicamente los documentos a, b, c y f
- Si entre los integrantes del proponente plural cumplen con la titularidad del registro de plantación, movilización de productos y la del establecimiento dedicado a la transformación de la madera, se deberá aportar únicamente los documentos a, b, c y f.
- Si ni el proponente singular o ningún integrante del proponente plural cumple con la titularidad de plantación, movilización de productos y la del establecimiento dedicado a la transformación de la madera, se deberá aportar los documentos a, b, c, d, e y f.

6.2. EXPERIENCIA:

La entidad verificará la experiencia habilitante en el Registro Único de Proponentes, el cual, debe tener una fecha de expedición de no más de 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre. La información de experiencia habilitante debe estar vigente y en firme a la misma fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información necesaria para la verificación de experiencia no contenida en el RUP, se verificará en la documentación adicional solicitada, que el proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, y los miembros del Consorcio o Unión Temporal, nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia acredite/n experiencia, según lo establecido en el presente numeral.

Para relacionar la experiencia requerida para el objeto del presente proceso de selección, el oferente deberá diligenciar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE." en el cual se consignará la información sobre Experiencia Acreditada del Proponente, de acuerdo con los documentos soportes aportados con la oferta. Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero, con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

De conformidad con el inciso segundo del numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo DOS (2) contratos, iniciados, ejecutados y liquidados antes de la fecha de cierre del proceso de selección y certificado en el Registro Único de Proponentes RUP con los siguientes requisitos:

Que se trate de contrato(s) cuyo objeto o desarrollo de actividades comprenda la venta de madera inmunizada

y los contratos aportados deberán estar registrados en el Registro único de proponentes con por lo menos la mitad de los códigos UNSPC que se mencionan a continuación: 11122000, 11121600, 11122006, 11121604, 11121610, 11121617, 11121615. Que el valor de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado SMMLV.

NOTA 1: El oferente en su propuesta deberá señalar cuáles serán aquellos contratos habilitantes registrados en el RUP para la habilitación de las propuestas sometidas a verificación por el comité evaluador.

NOTA 2: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

A. Factura electrónica del contrato aportado como experiencia y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato

NOTA 3. Si hace falta alguno de estos documentos en la propuesta está se rechazará. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final junto con la respectiva factura de venta y reporte de seguridad social y parafiscales.

Las certificaciones que alleguen los proponentes deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes, año).
- Fecha de terminación (día, mes, año).
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.
- Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptarán AUTOCERTIFICACIONES.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones y/o prórrogas, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 4: REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

NOTA 5: REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMV del presupuesto oficial) será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asociativa). En todo caso, todos los integrantes deberán acreditar experiencia y la sumatoria de dichas certificaciones debe ser sea igual o superior al presupuesto oficial asignado a cada lote expresado en SMLMV

NOTA 6: EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consortio, Unión Temporal)

a. Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural proveniente de figuras asociativas (Consortio o Unión Temporal), se afectará **el valor**, de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, de acuerdo con el porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo.

b. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje de participación.

NOTA 3: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia se validará mediante la presentación de **MAXIMO DOS (2)** certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto incluya, Adquisición de madera inmunizada y en el o los cual(es) también se acredite y el valor del(los) contrato(s) sea igual o superior al presupuesto oficial asignado a cada lote expresado en SMLMV .

REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA, CUANDO NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia y todos los miembros del Consortio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar la experiencia, la cual deben acreditar según las disposiciones señaladas anteriormente, como son la sumatoria de SMMLV a la fecha de terminación de/los contrato/s y/o convenio/s, y el número máximo de contratos exigidos en cada caso. No obstante, no deben entregar el RUP, ni cumplir con los códigos de clasificación UNSPSC establecidos. Para el efecto, los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y todos los miembros del Consortio o Unión Temporal, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar experiencia y anexar certificaciones expedidas por los contratantes, de los contratos y/o convenios que se acrediten para demostrar la experiencia exigida, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- 1) Contratante
- 2) Nombre del Contratista
- 3) Objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, que sean iguales o contengan lo siguiente: adquisición y/o suministro de madera .
- 4) Fecha de terminación del contrato.

- 5) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.
- 6) Valor total ejecutado del contrato
- 7) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante).

NOTA 1: Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

NOTA 2: Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: 1) la copia del contrato acompañado del acta de liquidación, o 2) Documento o documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la información requerida.

NOTA 3: No se aceptarán certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como proponente del presente proceso, ni por el representante legal o responsable de certificar por parte de la misma persona jurídica Proponente o integrante de consorcios o Unión Temporal. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

NOTA 4: La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, PARQUES solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación.

NOTA 5: Cuando el valor del contrato esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link:
<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819>.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el "link" arriba indicado.

NOTA 6: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993

NOTA 7: PARQUES se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

Para la experiencia solicitada el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021

Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de mipymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar experiencia en máximo TRES (03) contratos, iniciados, ejecutados y liquidados antes de la fecha de cierre del proceso de selección y certificado en el Registro Único de Proponentes RUP con los siguientes requisitos:

Que se trate de contrato(s) cuyo objeto o desarrollo de actividades comprenda la venta de madera inmunizada.

y los contratos aportados deberán estar registrados en el Registro único de proponentes con por lo menos la mitad de los códigos UNSPC que se mencionan a continuación: 11122000, 11121600, 11122006, 11121604, 11121610, 11121617, 11121615. Que el valor de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado SMMLV

Para el caso de proponentes plurales bastara con que por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Las personas naturales que alleguen certificación expedida por un contador deben anexar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, y certificado de antecedentes vigente expedido por la junta central de contadores.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

7. REQUISITOS FINANCIEROS

FINANCIEROS:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores para medir la Capacidad Financiera y Organizacional como requisitos habilitantes para el presente proceso de contratación serán:

INDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Liquidez	Mayor o igual a 1,53 veces	Activo corriente / Pasivo corriente
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 51%	(Pasivo total / Activo total)
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2,53 veces	(Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)

Parágrafo 1: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, si el proponente presenta gastos de intereses en cero (0), se considerará como indeterminado, por lo tanto, cumple con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Parágrafo 2: Para el caso de oferentes plurales, los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses se evaluarán de acuerdo al procedimiento de ponderación de los componentes de los indicadores.

INDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,23	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o igual a 0,11	Utilidad Operacional / Activo Total

Parágrafo: Para el caso de oferentes plurales, la capacidad organizacional se evaluará de acuerdo al procedimiento de ponderación de los componentes de los indicadores.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El artículo 1 del Decreto 1041 de junio 26 de 2022, el cual adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, establece que: “**PARÁGRAFO TRANSITORIO 3.** En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación”.

Por lo tanto, Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional conforme a la información financiera consignada en el Registro Único de Proponentes, correspondiente a los últimos tres (3) años es decir vigencias 2020, 2021 y 2022. En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente, se evaluará con información desde su primer cierre fiscal.

La evaluación de los indicadores financieros, se hará conforme a lo determinado en el Concepto No. 288 de 2021, emitido por Colombia Compra Eficiente.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

3. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.
4. Los proponentes extranjeros sin sucursales en Colombia deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.
 - Estados financieros: Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio de cada vigencia. En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente, se evaluará con información desde su primer cierre fiscal
 - Certificación de Contador Público: Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito por la Junta Central de Contadores, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos: Fecha de corte de los estados financiero, activo total, activo corriente, pasivo corriente, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional, gastos por intereses.
 - Tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios. El proponente acompañará su oferta con copia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

8. Márgenes Mínimos de mejoras de Oferta

El margen mínimo de mejora de la oferta para los lances en la **subasta inversa será del 1.0 % sobre el menor precio** consolidado de la propuesta inicial o del lance inmediatamente anterior, si la subasta ya está en marcha.

Nota: En todo caso se dará cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

8.1 Procedimiento de la subasta inversa

El presente proceso se realizará por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública — SECOP II (www.colomblacompra.gov.co), mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizan lances con reducción sucesiva del precio consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

Solo podrán participar en la subasta los proponentes que hayan sido habilitados conforme a los documentos presentados.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes, Parques Nacionales Naturales de Colombia,

publicará el informe en el que se señalará los proponentes que no resulten habilitados a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de las propuestas.

La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

Para participar en la subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de oferta y participación en la subasta en la Plataforma del SECOP II.

La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico, la cual tendrá una duración de treinta (30) minutos aproximadamente, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

- 1) Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.
- 2) Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *... "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"...* , salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección; de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- 3) Los oferentes habilitados deberán acceder y participar en la subasta electrónica a través de sus propios recursos, toda vez que Parques Nacionales Naturales de Colombia no proveerá computadores desde sus instalaciones para el evento.
- 4) Para iniciar la subasta, el precio de arranque será el menor valor total ofertado por los proponentes habilitados para participar en el evento. Los lances serán realizados a través del SECOP II.
- 5) Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta económica. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **uno por ciento (1.0%)**. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- 6) El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- 7) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
- 8) De igual manera, si dos o más oferentes resultaron en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentarán por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: *"...la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial"*, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.
- 9) Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

10) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

11) En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

12) Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta Incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

13) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal aplicará el criterio de desempate definido por la Ley.

14) La adjudicación se hará al proponente que haya presentado el lance más bajo en la subasta electrónica, mediante Resolución motivada proferida por Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la cual se indicará el nombre del oferente y el precio del último lance presentado y se notificará al proponente favorecido personalmente.

8.2. Reglas que se deben tener en cuenta en el evento de subasta inversa electrónica

1. Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.
2. Se tendrá como válido cada lance que se realice cumpliendo con el margen de mejora establecido y dentro del término determinado por la entidad.
3. La subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad y culminará cuando el tiempo haya concluido.
- 4.. Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuye mínimo **en uno por ciento (1%)** (Margen mínimo de mejora), la propuesta económica base, porcentaje que será aplicado para cada uno de los lances. El lance que esté por debajo de este porcentaje se considerará como no válido y se mantendrá la OFERTA anterior.
5. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada oferente constituirá como la propuesta económica definitiva.
6. En el evento en que un oferente decida no participar en un lance o efectúe un lance no válido no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.
7. Cuando no se reciba un lance que mejore los valores ofertados y si a consideración del Comité Evaluador del componente técnico, la propuesta final es artificialmente baja, la entidad, en la Audiencia de Subasta adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme a lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y los establecidos en decreto 1860 de 2021, cuando dos o más Propuestas obtengan el mismo puntaje y hayan quedado en empate, se definirá de acuerdo al siguiente orden: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán

cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de

reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y lo pretendido por las partes en suscribir un contrato de “Adquisición de madera para el mantenimiento de la infraestructura e implementación de sistemas sostenibles de conservación del PNN Chingaza y su zona de influencia.”, los riesgos previsibles que ha estimado Parques durante la ejecución del contrato a celebrar son los siguientes:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Frecuencia de ocurrencia	Impacto	Vulnerabilidad	Categoría	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Frecuencia de ocurrencia	Impacto	Vulnerabilidad	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	Externo	Contratación Operacional	Riesgos asociados con: No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista.	Interrupción del normal desarrollo de las funciones de Parques. Incumplimiento del Contrato.	1	2	3	Baja	Requerimiento Contratista. Garantías de seriedad de la oferta.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad	A partir de la fecha fijada en el cronograma para la suscripción de contrato	Tratamiento de respuesta inmediata sin fecha probable.	Único monitoreo para determinar la suscripción	Única Vez.
2	General	Externo	Contratación Operacional	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía.	Interrupción del normal desarrollo de las funciones de Parques. Incumplimiento del Contrato.	1	2	3	Baja	Requerimiento Contratista. Garantías de seriedad de la oferta.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad	A partir de la fecha fijada en el cronograma para la suscripción de contrato	Tratamiento de respuesta inmediata sin fecha probable.	Único monitoreo a través de la aprobación de las garantías.	Única vez.
3	General	Externo	Ejecución Social	Riesgo por contagio de Covid 19 puede llevar a medidas de cuarentena en los diferentes sitios donde se ejecute el contrato y que afecten la ejecución de contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato.	4	5	9	Medio	Reducir las consecuencias del impacto del riesgo de contagio	1	1	2	Bajo	Si	Entidad	Al momento de inicio de ejecución del contrato	Tratamiento de respuesta inmediata sin fecha probable.	Verificar mediante controles del supervisor	En la ejecución del contrato.

4	General	Ejecución	Administrativos	Incumplimiento del contrato por parte del contratista	Demoras en la ejecución del contrato	1	6	7	Al momento de la evaluación	Requerimiento por el incumplimiento del Contratista. Procedimiento Administrativo Sancionatorio. Garantías.	1	1	2	Bajo	Si	Entiende la propuesta.	Al momento de la evaluación de la propuesta.	Al finalizar el contrato	Tan pronto se detecte la probable incongruencia	Semanalmente
5	Específico	Ejecución	Operación	Los derivados de alteraciones al orden público, cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Interrupción del normal desarrollo de las funciones de Parques	6	6	7	Al momento de la evaluación	Requerimiento por el retraso en las actividades contractuales. Procedimiento Administrativo Sancionatorio. Garantías.	1	3	4	Bajo	Si	Entiende la propuesta.	Desde la planeación del proceso contractual	Al finalizar el contrato	Revisión de acuerdo a la programación	Semanalmente
6	Específico	Ejecución	Riesgos	Incumplimiento durante la ejecución del contrato y no entrega a tiempo del mismo.	Ampliación del tiempo de entrega del contrato.	3	4	7	Al momento de la evaluación	Verificar los datos correctos del diseño. Requerimiento por el retraso en las actividades contractuales. Procedimiento Administrativo Sancionatorio. Garantías.	1	3	4	Medio	Si	Entiende la propuesta.	Al inicio de la ejecución del Contrato	Al finalizar el contrato	Verificar mediante controles del supervisor	Antes de iniciar el proyecto.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por el Contratista y consecuentemente la entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrecen garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato. La asunción de riesgos establecidos en el pliego de condiciones, se hacen extensivos a todos y cada uno de los posibles oferentes.

El contratista se **COMPROMETE** a cumplir con el objeto del presente estudio previo a asumir todos los riesgos que conllevan al presente proceso. No se aceptarán desde ningún punto de vista el incumplimiento por parte del contratista del objeto a contratar, amparado en excusas como:

- Inconvenientes de tiempo,
- Presupuesto estimado no alcanza para asumir los costos iniciales del servicio objeto de este estudio y que no tiene como cumplir con lo pactado en el contrato a celebrar
- Pago oportuno de Seguridad Social como salud, pensión y riesgos profesionales.
- Evadir la responsabilidad por fenómenos climáticos, calamidad familiar y economía.

7. GARANTIAS

De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, NIT 901.037.393-8**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de ley, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

- A. De Cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al VEINT (20%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de la aprobación de la póliza.
- B. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

- C. De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a los empleados que vaya a utilizar el Contratista para la ejecución de los trabajos a los que se refiere el presente contrato, en cuantía equivale al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y **tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.**

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo indicado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a verificar si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico:	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos y Costa Rica		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	20	NO
	Guatemala	SI	SI	20	NO
	Honduras	SI	SI	20	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACION DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ.

El presente proceso NO se encuentra enmarcado en un Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Villavicencio a los VEINTICINCO (25) días del mes de AGOSTO de 2023.



EDGAR OLAYA OSPINA
Director Territorial
Dirección Territorial Orinoquia

Proyectó: José David Tarazona – Abogado PNN Chingaza



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**